

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
Partida: Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	527.326.200
05	Transferencias Corrientes	2.382.191
06	Rentas de la Propiedad	10
07	Ingresos de Operación	458.920
08	Otros Ingresos Corrientes	480.848
09	Aporte Fiscal	523.395.798
12	Recuperación de Préstamos	102.897
13	Transferencias para Gastos de Capital	505.426
15	Saldo Inicial de Caja	110
	GASTOS	527.326.200
21	Gastos en Personal	108.747.855
22	Bienes y Servicios de Consumo	38.292.705
23	Prestaciones de Seguridad Social	60
24	Transferencias Corrientes	256.785.018
25	Integros al Fisco	3.076
29	Adquisición de Activos No Financieros	4.741.795
31	Iniciativas de Inversión	54.162.504
33	Transferencias de Capital	64.593.077
34	Servicio de la Deuda	110

GLOSAS :

01 Asociada al subtítulo 21, Gastos en Personal:

No regirá para el número de funcionarios a contrata de los Servicios de esta Partida, la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del DFL N°29, de 2005, del Ministerio de Hacienda.

El personal a contrata de los Servicios de esta Partida, podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse, en cada caso, las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 84 funcionarios a contrata para el conjunto de los organismos de la Partida. Los cupos serán distribuidos mediante una o más resoluciones del Ministerio de las Culturas las Artes y el Patrimonio.

Al personal contratado a honorarios con cargo al Subtítulo 21 de esta Partida podrá otorgársele la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluyendo lo dispuesto en el decreto ley N°799, de 1974; para el desempeño de labores de fiscalización o certificación y hacer efectiva su responsabilidad administrativa, civil y penal por el desempeño de sus labores, de acuerdo a lo

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
Partida: Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio
Miles de \$

que se establezca en el respectivo convenio.

02 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad Miles \$ 1.391.278

03 Asociada al Subtítulo 24:

En aquellos casos en que, en ejercicio de la habilitación establecida en el artículo 7º de la presente ley, se contrate personal a honorarios con cargo al Subtítulo 24 de esta Partida, podrá otorgársele a aquel la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluyendo lo dispuesto en el decreto ley N°799, de 1974; para el desempeño de labores de fiscalización y hacer efectiva su responsabilidad administrativa, civil y penal por el desempeño de sus labores, de acuerdo a lo que se establezca en el respectivo convenio.

04 El Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio informará, semestralmente, a las Comisiones de Educación del Senado y de la Cámara de Diputados, los avances en la planificación y desarrollo de una red de museos, indicando las regiones y montos de inversión.

05 El Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, con los antecedentes que le deberá entregar el Consejo de Monumentos Nacionales, informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Cultura, Artes y Comunicaciones de la Cámara de Diputados, respecto de las observaciones que haya ingresado al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental en relación a proyectos de inversión, desglosando si los proyectos corresponden a inversión pública, privada o mixta, su lugar de ejecución y el área del proyecto (salud, minería, etc). En el mismo informe se deberá detallar los proyectos, indicando si corresponden a inversión pública, privada o mixta y área del proyecto que se encuentran detenidos por hallazgos arqueológicos, fecha desde que se encuentran detenidos, etapa del levantamiento arqueológico y fecha estimada de término del proceso patrimonial.

06 El Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio informará en un calendario web de convocatorias ordenadas por fecha, fondo o tipo de llamado, y con la información del rango de fechas de apertura, cierre y resultado de las postulaciones.

07 Se informará semestralmente a la Cámara de Diputadas y Diputados sobre los avances en la planificación, acciones y desarrollo de las inversiones y proyectos destinados exclusivamente al Plan Bicentenario de Chiloé que se conmemorará el año 2026.